Barranquilla, **22 de abril de 2026.**

Doctora:
MARIA DEL SOCORRO LARA RAMOS
Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico.

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO **22 DE MARZO 2026 AL 21 DE ABRIL DE 2026.** Mediante el presente, remito a usted Informe de la gestión adelantada en mi condición de Contratista de la Gerencia de Capital Social del Departamento, según contrato de prestación de servicios No. **202601268.**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL, PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO.

Ejecución Contractual: Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Detalle de las Actividades Realizadas	
Obligación	**Producto**
• 1. 1. Prestar apoyo jurídico que se requiera en el fortalecimiento de los proyectos de la gerencia de capital social orientados al bienestar general de las personas mayores en el departamento del atlantico.	• Durante el periodo reportado realice la estructuración y trámite de una solicitud de adición presupuestal, orientada a garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los proyectos en curso. Para el desarrollo de esta actividad, se efectuó el análisis jurídico y contractual del estado de ejecución del proyecto, identificando la necesidad de recursos adicionales para asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales. Así mismo, se elaboró la justificación técnica y jurídica de la adición, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. De igual forma, se revisaron los soportes documentales requeridos y se verificó la viabilidad de la modificación contractual, conforme a la normativa vigente, contribuyendo a la adecuada gestión de los recursos públicos y a la continuidad en la prestación de servicios dirigidos a la población adulto mayor del departamento del Atlántico. Esta actuación permitió fortalecer la sostenibilidad financiera del proyecto y prevenir posibles afectaciones en su ejecución, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la función administrativa • Anexo 1
• 2. Brindar acompañamiento juridico a la gerencia en todas las actividades dirigidas a los adultos mayores del departamento.	• Preste apoyo jurídico mediante análisis de comunicaciones internas y externas, con emisión de orientaciones para la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento del marco normativo aplicable. Anexo 2
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato	Realicé el cumplimiento integral del objeto contractual, mediante la ejecución oportuna de las actividades asignadas, garantizando observancia normativa, eficiencia administrativa y apoyo jurídico a los proyectos dirigidos a la población adulto mayor.
4. Presentar los informes	Presenté mi TERCER informe de ejecución del contrato 202601268 en debida

Powered by CamScanner

mensuales del cumplimiento del objeto del contrato	forma, respaldado en las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026.
• 5. Otras actividades asignadas por la gerente de capital social.	• Durante el periodo reportado, he atendido oportunamente las demás actividades asignadas por la Gerente de Capital Social, relacionadas con el apoyo jurídico a los proyectos y procesos de la dependencia, en concordancia con el objeto contractual. • Asistí a mesa de trabajo convocada por la oficina de secretaría jurídica el día 14 de abril de 2026. Anexo 3
6. Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de la gerencia de capital social.	• Asistí a reunión estratégica convocado por la supervisora del contrato la Dra. MARIA DEL SOCORRO LARA RAMOS llevado a cabo el 16 de abril de 2026. (ANEXO 4).

MAIRA ALEJANDRA SALAZAR TORRES
C.C1.042.416.994 de Soledad.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***20260110053653***
Código validación: 517a7

Barranquilla, 14-04-2026

Doctora
NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
Secretaría De Hacienda

Asunto: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para adición de recursos.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No.202104489, suscrito entre el Departamento del Atlántico y EDUBAR S.A.

Cordial saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, y en calidad de supervisora del contrato de la referencia, me permito solicitar de manera respetuosa **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** para adicionar recursos al contrato que se detalla a continuación:

1. DETALLES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No.202104489, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EDUBAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:	202104489
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A – EDUBAR S.A. Nit: 800.091.140-4.
REPRESENTANTE LEGAL	JEISON PONCE EBRATH
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, JUAN DE ACOSTA, LURUACO, MANATÍ, REPELÓN, SOLEDAD Y SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

Powered by CamScanner

VALOR INICIAL:	QUIENCE PESOS M/L ($28.964.254.715) incluido IVA.
VALOR ACTUAL:	TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($30.922.264.677) incluido IVA.
FIRMA DEL CONTRATO:	12-11-2021
FECHA ACTA DE INICIO:	Tres (03) de diciembre de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Dieciocho (18) meses.
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL:	Hasta el 16 de Septiembre de 2026.
PRORROGA No. 1	Del 02 de junio de 2023, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2023.
PRORROGA No. 2	Del 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se suspende el contrato hasta el 15 de enero de 2024 o hasta ser superados los motivos por los cuales fue suspendido.
ACTA DE REINICIO No. 1	Del 14 de mayo de 2024.
ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 3	Del 27 de mayo de 2024, mediante la cual se Prorrogó su plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2024 y se adiciona recursos por la suma de ($1.508.009.962) M/L, incluido IVA.

Powered by CamScanner

ACTA DE SUSPENCIÓN No 2	Del 17 de diciembre de 2024, mediante la cual se suspendió el contrato por un (1) mes, o hasta ser superados los motivos por los cuales fue suspendido.
ACTA DE REINICIO No. 2	Del 01 de Julio de 2025.
ACTA DE ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 4	Del 01 de julio de 2025, mediante la cual se Prorrogó por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización, es decir, desde el 01 de julio de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025, y se adiciona recursos por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) INCLUIDA IVA, correspondiente a la interventoría del proyecto.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	Del 01 de octubre de 2025, mediante la cual se suspendió el contrato por un (1) mes, o hasta ser superados los motivos por los cuales fue suspendido.
ACTA DE REINICIO No. 3	Del 16 de marzo de 2026.
ACTA DE PRORROGA No. 5	Del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se prorroga el contrato por seis (6) meses, es decir hasta el 16 de septiembre de 2026.

2. ESTADO FINANCIERO ACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.202104489

- Valor inicial del contrato: $28.964.254.715
- Valor adición No.01: $ 1.508.009.962,00
- Valor adición No.02: $ 450.000.000,00
- Valor ejecutado y cobrado: $ 26.199.091.729,80
- Valor pendiente por ejecutar: $ $ 4.723.173.194,20

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECURSOS

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No.202104489, se presentaron dificultades para la definición y viabilidad del predio destinado a la construcción del Centro de Vida en el municipio de Soledad, lo cual incidió en la oportunidad para la ejecución de este componente del proyecto, por tal motivo, se priorizó la culminación de seis (6) centros de vida actualmente en ejecución.

La solicitud de adición presupuestal para la ejecución del proyecto Centro de Vida del Adulto Mayor en el municipio de Soledad se fundamenta en circunstancias técnicas, so-

Powered by CamScanner

ciales, prediales y administrativas sobrevinientes que han incidido de manera directa en las condiciones iniciales de ejecución del contrato, afectando su equilibrio económico.

En primera instancia, durante la etapa inicial del proyecto se evidenciaron **limitaciones técnicas del predio originalmente asignado**, derivadas de la existencia de infraestructura de alta tensión que restringía significativamente el área disponible para la construcción. Esta situación obligó a replantear la localización del proyecto, dando lugar a la gestión de nuevos predios por parte del ente territorial.

Posteriormente, los predios alternativos presentaron **situaciones sociales y de ocupación no previstas**, tales como uso comunitario previo e invasiones, lo que impidió su disponibilidad efectiva. Como consecuencia, fue necesario realizar nuevos cambios de localización, así como adelantar nuevamente trámites técnicos, administrativos y urbanísticos, incluyendo procesos de licenciamiento, lo cual generó impactos en los tiempos y en los costos del proyecto.

En este contexto, los ajustes derivados de los cambios de predio implicaron **modificaciones en el alcance técnico del proyecto**, condiciones de implantación, estudios y especificaciones constructivas, incidiendo directamente en el valor inicialmente proyectado.

Como resultado de estas circunstancias, se evidencia un **desbalance financiero**, dado que los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir el costo actual del proyecto, cuyo presupuesto estimado oscila entre los **$5.000 y $6.000 millones**, incluyendo dotación, para un área aproximada de 1.200 m².

Adicionalmente, el proyecto forma parte de una estrategia integral orientada a la atención del adulto mayor, por lo que su no ejecución generaría un **impacto negativo en la población beneficiaria**, afectando el acceso a servicios de atención integral, bienestar social y envejecimiento digno en el municipio.

Finalmente, debe considerarse que las circunstancias que han generado el incremento del presupuesto corresponden a **hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad del contratista**, asociados a condiciones prediales y sociales lo que enmarca la solicitud de adición presupuestal dentro de los principios de equilibrio económico del contrato y la garantía de la correcta ejecución del objeto contractual.

En resumen, la presente solicitud de CDP para adición N°3 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202104489, se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato el cual es "***GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, JUAN DE ACOSTA, LURUACO, MANATÍ, REPELÓN, SOLEDAD Y SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***"

4. SUSTENTO JURIDICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL MEDIANTE ADICIÓN.

La procedencia de la adición presupuestal encuentra respaldo en el régimen de contratación estatal colombiano, así como en la doctrina y jurisprudencia aplicables, conforme se expone a continuación:

1. Principio de equilibrio económico del contrato – Ley 80 de 1993 (artículo 27)
El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar. Cuando dicha ecuación se rompe por causas no imputables al contratista, la administración tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para restablecerla.

Powered by CamScanner

En el caso concreto, las condiciones prediales, sociales y técnicas sobrevinientes han alterado dicha ecuación financiera, generando mayores costos que no fueron previstos en la estructuración inicial.

2. Principios de planeación, economía y responsabilidad – Ley 80 de 1993 (artículos 25 y 26) Estos principios obligan a la entidad estatal a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general. En este sentido, la administración no solo debe estructurar adecuadamente los proyectos, sino también **adoptar decisiones correctivas cuando surjan circunstancias externas que afecten su ejecución**, como ocurre en el presente caso.

Negar la adición presupuestal, pese a la existencia de hechos sobrevinientes, podría comprometer la correcta ejecución del objeto contractual y afectar el interés público.

3. Modificación de contratos estatales – Ley 1150 de 2007
La Ley 1150 de 2007 permite la modificación de los contratos estatales, incluyendo adiciones presupuestales, siempre que estas:

- Sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Se encuentren debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.
- No alteren la esencia del objeto contratado.

En este caso, la adición no implica un cambio en el objeto del contrato, sino que **busca garantizar su cumplimiento efectivo ante nuevas condiciones de ejecución**.

4.Teoría de la imprevisión: De acuerdo con esta teoría, ampliamente desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, cuando se presentan hechos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a las partes que alteran de manera grave la economía del contrato, surge la obligación de restablecer el equilibrio económico.

Las situaciones evidenciadas —cambios reiterados de predio, condiciones de ocupación, limitaciones técnicas del terreno— constituyen **hechos sobrevinientes que no podían ser razonablemente previstos**, configurando plenamente los elementos de la imprevisión.

5.Hecho del príncipe y su aplicación analógica: Si bien no se configura estrictamente un hecho del príncipe, sí existen actuaciones y condiciones del entorno institucional y territorial (disponibilidad de predios, condiciones de uso del suelo, ocupaciones) que inciden en la ejecución del contrato, generando cargas adicionales que deben ser reconocidas para evitar un desequilibrio contractual.

6.Jurisprudencia del Consejo de Estado: El Consejo de Estado ha reiterado en múltiples pronunciamientos que:

- La administración está obligada a **restablecer el equilibrio económico del contrato cuando se rompe por causas no imputables al contratista**.
- Las mayores cantidades de obra, modificaciones técnicas o circunstancias sobrevinientes que encarezcan la ejecución deben ser reconocidas mediante mecanismos como adiciones presupuestales.
- La finalidad del contrato estatal es la satisfacción del interés general, por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

7. Protección del interés general y fines del Estado – Constitución Política (artículo 2) La ejecución del proyecto está directamente relacionada con la garantía de derechos y bienestar de la población adulto mayor, considerada sujeto de especial protección. En

Powered by CamScanner

consecuencia, la administración debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la materialización del proyecto, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

5. VALOR DEL CDP.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y de acuerdo con los análisis y proyecciones financieras allegadas en el marco de la ejecución contractual por el contratista EDUBAR S.A. a la supervisión del contrato, se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.000)** para adicionar recursos al Contrato Interadministrativo No.202104489, suscrito entre el Departamento del Atlántico y EDUBAR S.A.

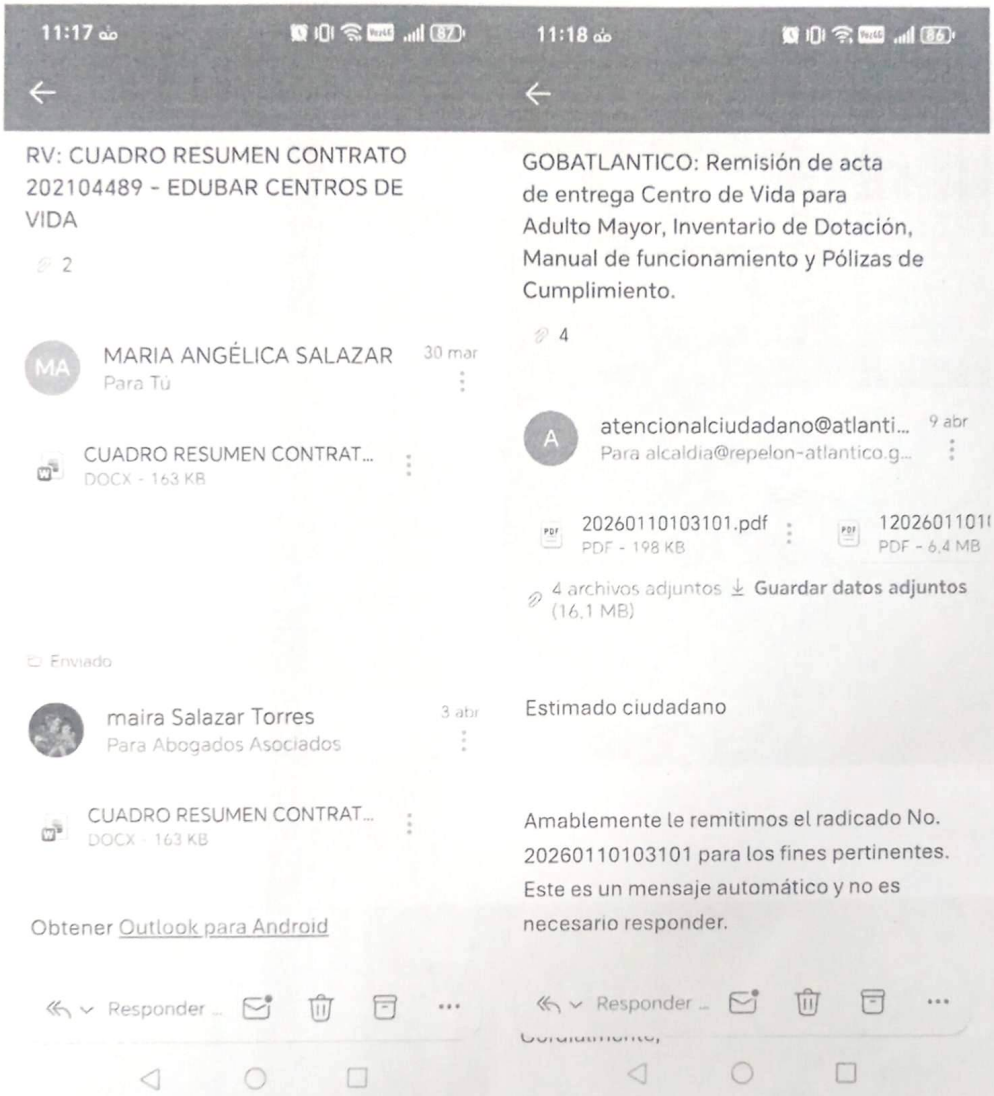
Atentamente,

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Gerente
Gerencia De Capital Social

Proyectó Maira Salazar T.
Elaboró Lina Maria Henriquez Ariza
Revisó Lissette Karina Llanos Torres
Aprobó Lissette Karina Llanos Torres

Powered by CamScanner

ANEXO 2



Powered by CamScanner

ANEXO 3



ANEXO 4



Powered by CamScanner